

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 322-2022-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 1 de diciembre del 2022.

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 14900-2022; Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 21/10/2022; Boleta de Venta N° 0016-008940, de fecha 20/10/2022; informe N° 303-2022-SGTTYT-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 22/11/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica en la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del Artículo del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante formulario único de trámite con Registro de Trámite Documentario Expediente Externo N° 14900-2022, el señor **JOSE LUIS DIAZ MEDICO** identificado con DNI N° 15215617 solicita la anulación de Papeleta N° 000013616, con código M.2; en mérito al pago realizado por la multa, conforme al **Boleta de Venta N° 0016-008940** de fecha 20/10/2022;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que mediante Informe N° 303-2022-SGTTYT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 22/11/2022, el Sub Gerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, recomienda emitir la resolución de la cancelación de la papeleta de infracción N° 000013616, con código de infracción M.2, impuesta al señor **JOSE LUIS DIAZ MEDICO**, identificado con DNI N° 15215617, siendo que el infractor ha cumplido con cancelar la mencionada infracción, presentando la Boleta de Venta N° 0016-008940, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles). Por lo que, **CONCLUYE** ordénese a quien corresponda, cumpla con la cancelación de la papeleta y elimínese del sistema de infracciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, de acuerdo al **ANEXO I** del "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre", aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias; la Infracción M.2, "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, corresponde aplicar la sanción de multa de 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años";

Que, mediante **Boleta de Venta N° 0016-008940** de fecha 20/10/2022, el infractor PAGA LA MULTA, correspondiente a la papeleta de infracción N° 000013616, con código de infracción N° M.2, lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**, conforme el numeral 1.2 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito señala lo siguiente "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente". En el caso en concreto; ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, en mérito a los documentos anexados en el Expediente Externo N° 14900-2022, **NOTIFIQUESE** el acto resolutorio al administrado **JOSE LUIS DIAZ MEDICO** con DNI N° 15215617, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N°1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza



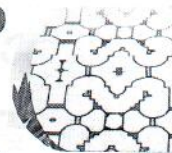




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, el levantamiento de la Papeleta de Infracción N° 000013616, en mérito al PAGO realizado, según **BOLETA DE VENTA N° 0016-008940** de fecha 20/10/2022, por la infracción **M.2** impuesta al señor **JOSE LUIS DIAZ MEDICO** identificado con DNI N° 15215617, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APLICAR**, la sanción no pecuniaria al administrado **JOSE LUIS DIAZ MEDICO** identificado con DNI N° 15215617, con la suspensión de la licencia de conducir por (3) años, con eficacia anticipada, donde empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa, según PIT N° 000013616, con la infracción M.2, desde el 28/05/2016 al 28/05/2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

**C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA**  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL